



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370 -2022-MDI

Independencia, 07 de diciembre de 2022.

**VISTO:** El Informe N° 001955-2022-MDI-GAyF-SGRRHH/ELBM: Aprobación del Acta de Comisión Negociadora entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI), remitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante el Informe N° 001955-2022-MDI-GAyF-SGRH/ELBM, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite los antecedentes referidos a la Negociación Colectiva plasmada en el Acta de Negociación Colectiva N° 002-2022-MDI, Pliego de Reclamos para el Año 2023, entre el Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI) y la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, al respecto, debemos señalar que la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva, prescribe en el artículo 3° que: *“La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios: a. Principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.”* Asimismo, en el artículo 12° dispone que la negociación colectiva se inicia con la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo. Precizando en el artículo 13°, inciso 13.2 que dicho proyecto se presenta ante la entidad pública entre el **1 de noviembre y el 30 de enero** del siguiente año. Además de ello, en el artículo 17° establece que: *“El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: 17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. 17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley. 17.3 Tendrá la vigencia que*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370 -2022-MDI**

acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año. **17.4** Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. **17.5** Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. (...).”;

Que, en el caso concreto, mediante Informe N° 001616-2022-MDI-GAyF-SGRRHH/ELBM, de fecha 10 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite el Acta de Negociación Colectiva N° 02-2022-MDI, de fecha 21 de julio de 2022, celebrada entre el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia (SOGLI) y la MDI, a través de la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 206-2022-MDI, del 20 de julio de 2022; recomendando su aprobación respecto de los acuerdos arribados en la referida acta;

Que, asimismo, con Informe Legal N° 371-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 18 de octubre de 2022, luego del análisis correspondiente concluye en que es procedente la aprobación del Acta de Negociación Colectiva N° 02-2022-MDI, de fecha 21 de julio de 2022, celebrada entre el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia (SOGLI) y la MDI, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 3203-2022-MDI/GPyP/G, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Gerente de Presupuesto, remite adjunto el Informe N° 3248-2022-MDI/GPyP/SGP/GRHP, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, donde concluye que a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado; recomendando que para su ejecución deberá solicitarse una nueva reconsideración presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento 02 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el **ACTA DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN NEGOCIADORA N° 002-2022-MDI**, de fecha 21 de julio de 2022 celebrada entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI) que consta de once (11) folios, desde el folio 87 al 97 del Libro respectivo, cuya ejecución corresponde al ejercicio anual 2023.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370 -2022-MDI

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acta de Negociación Colectiva N° 02-2022-MDI, de fecha 21 de julio de 2022, estará sujeta a la emisión de una nueva certificación de disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento 02 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** su cumplimiento a través de la Gerencia Municipal, la Gerencia Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente disposición conforme a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como encomendar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RCGC/A(P)/anvm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
  
Ing. Rafael Camilo González Caururo  
ALCALDE (P)

